

Texto consolidado de la convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas sin afán de lucro para actividades y actuaciones estratégicas de interés cultural de especial impacto y relevancia territorial realizadas en la demarcación de Tarragona durante el 2025. Este texto incorpora a la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de la Diputación de Tarragona, de 3ª de junio de 2025, la modificación del punto 8 introducida por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de 30 de septiembre de 2025.

Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas sin afán de lucro para actividades y actuaciones estratégicas de interés cultural de especial impacto y relevancia territorial realizadas en la demarcación de Tarragona durante el 2025.

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin afán de lucro que organizan directamente actividades o actuaciones culturales estratégicas, de especial relevancia y con un impacto importante dentro y fuera del territorio más inmediato, que se realicen en la demarcación de Tarragona.

Estas actuaciones deben prever un impacto directo en la población no solo del municipio en que se desarrollan, sino también, directa o indirectamente, en la demarcación y en todo el ámbito catalán, y deben ser un polo de atracción que aporte a la demarcación o al municipio personas visitantes de fuera.

La finalidad de la Diputación de Tarragona en cuanto a la gestión de estas subvenciones es la de contribuir a la realización, dentro de la demarcación, de proyectos de interés público y social de gran envergadura, territorialmente diferenciadores, que repercuten en la activación cultural y económica del territorio a lo largo del tiempo y que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria.

Quedan excluidos de esta convocatoria los centros educativos, las asociaciones de familias y de madres y padres y sus federaciones, y las asociaciones de vecinos y sus federaciones. También quedan excluidas las entidades deportivas y las entidades sociales que tengan como única actividad principal el deporte y la acción social, respectivamente, dado que pueden ser beneficiarias otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se dirigen específicamente a este tipo de entidades.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad

igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y brinda la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Requisitos de las actuaciones admitidas, tipología de las actividades o actuaciones y actuaciones y gastos excluidos

2.1. Requisitos de las actuaciones admitidas

Se pueden acoger aquellas actividades, proyectos o actuaciones que sean de interés cultural que cumplan los requisitos siguientes:

- Son actividades o actuaciones que se han llevado o se llevarán a cabo en la demarcación de Tarragona durante el 2025.
- Son actividades o actuaciones que aportan un valor añadido que repercute dentro y fuera de un municipio o territorio, tanto en la ciudadanía en general como en la comunidad o sector específicos a que afectan directamente.
- Son actividades o actuaciones que solo se organizan en la demarcación de Tarragona y que distinguen y posicionan el territorio en el ámbito catalán por su excelencia y singularidad en la materia.

Este requisito no se aplica al caso concreto de la tipología 2.2.4 de actividades o actuaciones, dado que se trata de acciones intermediarias y de apoyo a la preservación y/o difusión del patrimonio cultural común de relevancia especial que pueden ir más allá y afectar otras partes del territorio catalán; con todo, solo son subvencionables las que impactan directamente en la demarcación.

- Son actividades o actuaciones que se han realizado en la demarcación de Tarragona un mínimo de 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria), aunque las diversas ediciones hayan tenido nombres diferentes a lo largo del tiempo, la cual cosa se acredita mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.

En el caso concreto de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones, la convocatoria establece dos modalidades de acontecimientos diferentes:

Modalidad 1: Los acontecimientos deben cumplir el requisito temporal de tener 5 ediciones en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria).

Modalidad 2: Los acontecimientos se deben haber realizado en la demarcación un mínimo de 3 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria).

- Son actividades o actuaciones que tienen un presupuesto elegible individualizado mínimo de 60.000 euros (sin IVA).

En el caso de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones, se establecen dos modalidades de acontecimientos diferentes.

Modalidad 1: Los acontecimientos deben cumplir el requisito presupuestario mencionado y tener un mínimo de 60.000 € (sin IVA) de presupuesto elegible.

Modalidad 2: Los acontecimientos deben tener un presupuesto elegible mínimo de 45.000 € (sin IVA).

Todos estos requisitos se deben acreditar y detallar a través de la memoria indicada al apartado 5.

- Además, en el supuesto de que sean actividades pertenecientes a las tipologías descritas a los puntos 2.2.1 y 2.2.2, deben contar con la colaboración explícita de los ayuntamientos de los municipios donde se realizan, la cual cosa se acredita con un documento de compromiso en especie o económico firmado por un representante legal de la administración municipal. La entidad solicitante debe aportarlo como documentación complementaria en el momento de hacer el trámite de solicitud.

2.2. Tipologías de las actividades o actuaciones

Las actividades o actuaciones presentadas pueden responder a los formatos siguientes:

2.2.1. Puede ser una actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares en su ámbito).

En este caso, se establecen dos modalidades de acontecimientos:

Modalidad 1: corresponde a acontecimientos que han tenido lugar 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año de la aprobación de la convocatoria) y que tienen un presupuesto elegible mínimo de 60.000 €.

Modalidad 2: corresponde a acontecimientos que han tenido lugar 3 veces en los últimos 11 años (incluido el año de la aprobación de la convocatoria) y que tienen un presupuesto elegible mínimo de 45.000 €.

2.2.2. Pueden ser un conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación relevante y estratégica (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares en su ámbito). En esta tipología, los

beneficiarios que quieren solicitar subvención para la programación de actividades que organizan en equipamientos, deben hacer una única petición, ya sea para el conjunto de temporadas que realizan a lo largo del año o para una sola temporada.

2.2.3. Pueden ser acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado o a lo largo del año de la convocatoria, que afecten a uno o a un conjunto de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial. En este caso, se excluyen aquellas actividades que puedan encajar en las tipologías 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.4.

2.2.4. Pueden ser acciones intermediarias o de apoyo que resultan necesarias para poder hacer realidad una actividad estratégica y que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial en todo el territorio catalán.

2.3. Actuaciones y gastos excluidos

No son subvencionables:

- a) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona en régimen de concurrencia.
- b) Los proyectos dedicados a la prestación de servicios permanentes o puntuales a la ciudadanía, dado que son objeto de subvención en otras líneas de concurrencia de la Diputación de Tarragona.
- c) Las ferias multisectoriales, sectoriales y gastronómicas puramente comerciales, en que la cultura, la historia y las materias de interés ciudadano objeto de la convocatoria son un medio o un elemento complementario para cumplir un objetivo centrado principalmente en la venta de productos.
- d) Las romerías.
- e) Las fiestas mayores.
- f) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los catering para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- g) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la programación de la actividad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos, etc.
- h) Los gastos de inversión.
- y) Los gastos que se financian a través del Programa.cat y del e-Catálogo.
- j) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente a la actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se deberá rellenar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de

adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.

k) Las ediciones y publicaciones que tengan código ISBN, ISSN o ISMN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad.

l) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se debe acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en su punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que

dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

d) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, y las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada al registro, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación presupuestaria. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita una resolución.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en:

<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación del documento de memoria (obligatoria) y aportación de documentación complementaria, en la cual debe constar el documento o documentos de compromiso de los ayuntamientos (opcional).

Las entidades pueden presentar varias solicitudes, para cada una de las actuaciones para las cuales quieran pedir subvención. Cada solicitud tiene que corresponder a una única actividad.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante tiene que declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin afán de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

Junto con la solicitud, la persona solicitante debe rellenar y aportar el documento de memoria que se puede descargar desde la sede electrónica, en que debe hacer constar información detallada sobre los requisitos establecidos en el punto 2.1.

En el supuesto de que solicite una subvención para una actividad de la tipología 2.2.1, la memoria también debe incluir toda la información relacionada con los criterios de valoración del punto 6.1 (6. 1.^a y 6.1b), que servirán para concretar la aportación de la Diputación al proyecto.

Por otro lado, en este caso, el desempeño de los criterios del apartado 6. 1.^a se debe acreditar, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza el 25 de julio de 2025.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La Diputación de Tarragona subvenciona, de forma general, hasta un máximo del 50% del presupuesto elegible de cada proyecto presentado, pero, en el caso de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones, en que se establecen dos modalidades de acontecimientos diferentes, en la modalidad 2 se subvenciona hasta el máximo del 30% de presupuesto elegible.

Aparte de estos topes porcentuales, la Diputación de Tarragona aplica diferentes criterios de valoración según las tipologías de actividades para las cuales se pide subvención, que se detallan a continuación.

6.1. Tipología de actividades 2.2.1

Si la entidad pide subvención para una actividad de la **tipología 2.2.1**, para concretar el tanto por ciento de la subvención a aportar de acuerdo con el importe solicitado se hace la valoración siguiente:

a) Por un lado, el desempeño o no desempeño de los criterios siguientes sobre la actividad:

1. Teje red con el sector profesional y económico a que pertenecen y con otros sectores (7 puntos).
2. Prevé un plan formativo y educativo (7 puntos).
3. Tiene una dirección técnica profesional (7 puntos).
4. Establece estrategias de creación de públicos que velan por su diversidad y que realizan una tarea de fidelización del público existente (7 puntos).
5. Favorece procesos de inclusión social en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos).

El desempeño de estos criterios se debe acreditar, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención, y se tienen que describir con detalle en la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

En caso afirmativo, se contabilizan y se suman los puntos de los varios criterios, hasta llegar al máximo de los **35 puntos** correspondientes a este apartado a). En el supuesto de que no se logre un mínimo de 28 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimaré.

Si la persona solicitante no selecciona alguna de las declaraciones responsables del formulario de solicitud pero, en cambio, en la memoria describe con detalle el apartado correspondiente en esta declaración, se valorará el desempeño sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

b) Por otro lado, se valora el grado de los criterios siguientes:

1. Número de producciones o coproducciones propias de manifestaciones culturales o acontecimientos dentro de la actividad o actuación o número de estrenos (hasta 8 puntos).

Una producción, coproducción o estreno: 3 puntos

Entre 2 y 3 producciones, coproducciones o estrenos: 6 puntos

Más de 3 coproducciones o estrenos: 8 puntos

2. Equilibrio en los recursos, que contribuye a la sostenibilidad de la actividad en el tiempo: participación económica de la Diputación en la financiación global de la propuesta (hasta 14 puntos).

Menos del 20%: 14 puntos

Entre el 21 y el 30%: 10 puntos

Entre el 31 y el 40%: 7 puntos

Entre el 41 y el 50%: 5 puntos

3. Apoyos de comunicación previstos para publicitar y difundir la actuación o actividad (hasta 9 puntos). Se contabilizan los apoyos de difusión no digitales como carteles, programas de mano, libretos, dípticos..., y también webs, redes sociales, publicidad en medios de comunicación, boletines electrónicos, soportes publicitarios exteriores, etc.

Apoyos de difusión no digitales: 2 puntos

Apoyos de difusión no digitales y web: 4 puntos

Apoyos de difusión no digitales, web y redes sociales: 6 puntos

Apoyos de difusión no digitales, web, redes sociales y acciones en medios: 8 puntos

Estos y otros apoyos y canales: 9 puntos

4. Grado del impacto económico de la actividad en el territorio (hasta 10 puntos).

Actividad o actuación de 1 día entero en un municipio: 1 punto

Actividad o actuación de 1 día entero en 2 o más municipios (multisede): 2 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en un municipio: 4 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 6 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en un municipio: 8 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 10 puntos

5. Alcance territorial de la actividad (hasta 10 puntos). Se valora el alcance de la procedencia del público asistente de la edición inmediatamente anterior.

Municipal: 1 punto

Comarcal: 3 punto

De la demarcación: 4 puntos

De Cataluña: 5 puntos

Del Estado y/o europeo: 8 puntos

Mundial: 10 puntos

6. Grado del impacto en público asistente (hasta 10 puntos). Se valora el número de asistentes o participantes de la edición inmediatamente anterior.

Inferior a 1.000 asistentes: 0 puntos

Entre 1.000 y 3.000 asistentes: 2 puntos

Entre 3.001 y 6.000 asistentes: 4 puntos

Entre 6.001 y 10.000 asistentes: 6 puntos

Entre 10.001 y 15.000 asistentes: 8 puntos

Más de 15.000 asistentes: 10 puntos

7. Excepcionalidad de la actuación o actividad (hasta 4 puntos). Se valora si la actuación o actividad celebra aniversario durante el año de la convocatoria y realiza un programa de acciones para celebrarlo.

Celebra 10 años: 1 punto

Celebra 15 años: 2 puntos

Celebra 20 años: 3 puntos

Celebra 25 años o más: 4 puntos

En caso de aportar un estudio de impacto económico del acontecimiento o de la acción en lo referente a alguno de los últimos, se suma un 1 punto extra a la valoración total.

En caso de que la actividad se desarrolle en un municipio de menos de 3.000 habitantes, se suma un 1 punto extra a la valoración.

El grado de desempeño de estos criterios se debe describir con detalle a la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

Se contabilizan los puntos de los varios criterios, hasta llegar a un máximo de **65 puntos**, correspondientes a este apartado b). En el supuesto de que no se logre un mínimo de 32 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimará.

El importe por conceder en cada caso se determinará en relación con los puntos asignados al proyecto que sean resultado de la suma de los criterios de los apartados a) y b). En el supuesto de que se pida una subvención del 50% del presupuesto, cuando la actividad o actuación logre los 100 puntos máximos previstos, se financiará el importe total solicitado a la Diputación, de forma que esta aportación se reducirá proporcionalmente de acuerdo con los puntos obtenidos y hasta el importe máximo de subvención establecido al apartado 7 de esta convocatoria.

Cuando se pida menos del 50% (de manera voluntaria o de acuerdo con los topes establecidos para cada modalidad), los puntos se aplicarán en relación con la cantidad porcentual máxima que se podría conceder en una actividad de la modalidad 1, pero la determinación de la aportación se hará de acuerdo con los máximos fijados para cada modalidad.

6.2. Tipologías de actividades 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4

En cambio, en el caso de las actividades que pertenecen a las **tipologías 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4**, descritas a punto 2.2 de la convocatoria, las personas solicitantes tienen que justificar que cumplen los requisitos establecidos en el punto 2.1 mediante la memoria y las declaraciones responsables correspondientes, y la subvención puede llegar hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

7) Cuantía individualizada de la subvención

La que corresponda en cada caso de la valoración del punto 6 y nunca será superior al 50% del presupuesto de gastos elegibles y del 30% en el caso de las actividades incluidas en la modalidad 2 de la tipología 2.2.1.

Además de este tope porcentual mencionado, la cantidad máxima individualizada se establece de la manera siguiente en cuanto a las diversas tipologías de actividades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4:

- (2.2.1) Actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares en su ámbito).

Cuantía máxima:

Modalidad 1: 75.000 €

Modalidad 2: 50.000 €

- (2.2.2) Conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación relevante y estratégica (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares en su ámbito).

Cuantía máxima: 50.000 €

- (2.2.3) Acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado o a lo largo del año de la convocatoria, que afecten a uno o a una globalidad de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial.

Cuantía máxima: 100.000 €

- (2.2.4) Acciones intermediarias o de apoyo que resultan necesarias para poder hacer realidad una actividad estratégica y que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial.

Cuantía máxima: 25.000 €

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

2010-334-48002 del presupuesto del año 2025 – 758.750,27 euros.

2010-334-48002 del presupuesto del año 2026 – 758.750,26 euros.

La autorización del gasto del ejercicio 2026 queda subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto de 2026. Así pues, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 1.517.500,53 €.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. Las peticiones se irán resolviendo a medida que se presenten en el registro, por orden de solicitud siempre que la documentación aportada sea completa y correcta. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones deben ser antes del 31 de diciembre de 2025.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación a la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

Una vez la entidad beneficiaria ha pagado los gastos de la actuación y dentro del periodo establecido en esta convocatoria, la justificación de la subvención concedida se debe presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la forma en como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector

público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

En el supuesto de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también debe incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se deben comunicar mediante una noticia en el web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se debe incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde

el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico desea aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2025, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Se prevé, en la anualidad 2026, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de

este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se debe realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se tienen que haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, deberá abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, se deben comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarias de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en

procedimientos de concurrencia no competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

22) Diario oficial en el cual se debe publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.